

Santiago, 05 de junio de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001658

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001658 presentada por el contribuyente **FERNANDO DANIEL RICCI RUT**, de fecha 02/06/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 45 folio 49012713, fundamentando su solicitud en que: "A mediados del mes de abril me comuniqué telefónicamente al Centro de ayuda de SII ya que el asistente de cálculo no me funcionaba para actualizar los valores informados por el agente correspondiente, como así también para informar que la página me indicaba un error y no podía acceder a mi declaración de renta. En ese llamado no supieron resolverme ninguno de los dos problemas. Posteriormente a este llamado, ingrese una petición administrativa con mi rut y la imagen del error. Al no recibir respuesta y no tener solucionados los errores en la página, me acerqué presencialmente a la Oficina Norte (la cual me corresponde por mi domicilio – Avenida Recoleta 672 - 676, Recoleta) y la jefa de atención al cliente, me atendió y verificó en el lugar el error que emitía la página web. En ese momento me solicitó el envío del pantallazo a su correo para poder verlo internamente con la persona indicada. Al no poder resolverse en ese minuto, se generó un ticket interno y quedamos a la espera de su comunicación para poder seguir adelante con la declaración. Asimismo, en esa oportunidad la Sra. me indicó que una vez vencido el plazo para la presentación de la declaración correspondía presentar la declaración en junio como rectificatoria. Por indicación de mi contadora, preferimos presentar la declaración una vez resuelto el problema en la página web a través de petición administrativa. Con fecha 04-05-2023 se me indicó vía correo electrónico que el problema estaba resuelto y que podía ingresar a mi declaración. En ese minuto comencé a trabajar junto con una contadora, para poder verificar la información que arrojaba la declaración y poder ingresarla. Expongo estos motivos para solicitar la condonación de la multa por la presentación tardía de la declaración correspondiente (AT2023), la idea es que se vuelva a otorgar la condonación que se dio en mayo, ya que me encuentro gestionando un crédito bancario para hacer frente a los impuestos generados durante el 2022"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

100% del interés penal **100%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO** Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2023.06.05
17:04:59 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBAÑEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por ROBERTO ANTONIO IBAÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.06.05
17:04:59 -04'00'